

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

10986 *REAL DECRETO 1117/2000, de 9 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo a las personas que se citan.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, y en el Real Decreto 1974/1999, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a propuesta del Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de junio de 2000,

DISPONGO:

En atención a los méritos y circunstancias concurrentes, vengo en conceder la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a título póstumo, a las siguientes personas: Don Luis Carlos Albo de las Llamosas, don Basilio Altuna Fernández de Arróyabe, don Alberto López-Jaureguizar Poncela, don Ramón Carlos Navia Refojo, don Avelino Palma Brioa, don Antonio Penas Varela, don Alfredo Ramos Vázquez, don Francisco Robles Fuentes, don José Manuel Rodríguez Fontana, don Juan Rodríguez Rosales, don Claudio San Martín Pérez, don Raúl Santamaría Alonso, don Miguel Ángel Saro Pérez, don Vicente Soria Blasco y don Emilio Domingo Tejedor Fuentes.

Dado en Madrid a 9 de junio de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Primero del Gobierno
y Ministro de la Presidencia,
MARIANO RAJOY BREY

10987 *RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2000, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo 178/00, interpuesto ante el Juzgado Central número 1 de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.*

Ante el Juzgado Central número 1 de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, el Sindicato Independiente del Servicio Exterior ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Orden del Ministerio de la Presidencia de 26 de enero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 29 siguiente) por la que se desarrollan los artículos 4.1.b) y 4.3 del Real Decreto 6/1995, de 13 de enero, sobre retribuciones de los funcionarios destinados en el extranjero.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» del 14) para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días a contar de la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 22 de mayo de 2000.—La Subsecretaria, Ana María Pastor Julián.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

10988 *ORDEN de 7 de junio de 2000 de delegación de competencias a favor de diversos órganos del Departamento.*

La reestructuración efectuada por el Real Decreto 557/2000, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 28), de reestructuración de los Departamentos ministeriales; por el Real Decreto 574/2000, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 6), por el que se crean determinados órganos directivos en los Ministerios de Hacienda, de Educación, Cultura y

Deporte, de Economía y de Ciencia y Tecnología; por el Real Decreto 683/2000, de 11 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 12), por el que se modifica la estructura orgánica de los Ministerios de Asuntos Exteriores, Hacienda, Interior, Fomento y Economía, y por el Real Decreto 689/2000, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13), por el que se establece la estructura orgánica básica de los Ministerios de Economía y de Hacienda, ha afectado al ejercicio de las competencias regulado por diversas Órdenes de delegación del suprimido Ministerio de Economía y Hacienda.

En tanto se aprueba el Real Decreto por el que habrá de desarrollarse la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía se hace precisa la delegación de las competencias contempladas en las Órdenes que se citan a continuación de forma que se permita la gestión ordinaria de las atribuidas a los nuevos órganos administrativos.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración General del Estado y del Procedimiento Administrativo Común, y previa aprobación del Ministro de Hacienda, dispongo:

Primero.—Delegar en el Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, en el Secretario de Estado de Comercio y Turismo, en el Secretario general de Política Económica y Defensa de la Competencia, en el Secretario general de Comercio Exterior, en el Secretario general de Turismo y en el Subsecretario de Economía, en sus respectivos ámbitos, las competencias delegadas por el Ministro de Economía y Hacienda a favor de los Secretarios de Estado del Departamento, Secretario general de Comercio Exterior y Subsecretario de Economía y Hacienda, en el apartado primero de la Orden de 30 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo), de delegación de competencias en materia de ejecución de sentencias, y que afecten a los órganos y centros directivos expresamente adscritos a este Ministerio por los Reales Decretos 557/2000, de 27 de abril; 574/2000, de 5 de mayo; 683/2000, de 11 de mayo, y 689/2000, de 12 de mayo.

Segundo.—Delegar en el Subsecretario de Economía, las siguientes competencias:

a) Las atribuidas al Ministro de Economía y Hacienda en los puntos 4, 8, 9, 10 y 13 del apartado primero del artículo 8 del Estatuto de la Entidad Pública Empresarial, Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, aprobado por Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio), de adaptación de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

b) Las delegadas por el Ministro de Economía y Hacienda en el Subsecretario de Economía y Hacienda por la Orden de delegación de competencias de 22 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 28) en materia de emisión de sellos.

c) Las delegadas por el Ministro de Economía y Hacienda en el Subsecretario de Economía y Hacienda por la Orden de delegación de atribuciones de 14 de noviembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 19), en relación con materias propias de los órganos y centros directivos expresamente adscritos al Ministerio de Economía en los Reales Decretos citados en el apartado primero de esta Orden.

Tercero.—Delegar las competencias enumeradas en la Orden del Ministro de Economía y Hacienda de 19 de enero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 23), de delegación de competencias en diversos órganos del Departamento, en los siguientes órganos directivos:

a) En el Subsecretario de Economía, las competencias a las que se refiere el apartado primero de la citada Orden en relación con las materias propias de los órganos y centros directivos expresamente adscritos a este Ministerio por los Reales Decretos citados en el apartado primero de esta Orden.

b) En el Secretario general técnico del Ministerio de Economía, las competencias a que se refiere el apartado segundo de la citada Orden en las materias que afecten a los órganos y centros directivos expresamente adscritos a este Ministerio por dichos Reales Decretos.

c) En el Oficial Mayor del Ministerio de Economía y Hacienda, las competencias a que se refiere el apartado tercero de la citada Orden en relación con las materias propias de los órganos y centros directivos expresamente adscritos a este Ministerio por los Reales Decretos citados.

Cuarto.—La delegación de atribuciones contenida en la presente Orden se entiende sin perjuicio de que en cualquier momento, el Ministro pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere oportuno, en relación con las materias o competencias objeto de delegación.

Quinto.—Siempre que se haga uso de las delegaciones contenidas en la presente Orden deberá hacerse constar así expresamente en la resolución correspondiente.

Sexto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de junio de 2000.

DE RATO Y FIGAREDO

Excmos. Sres. Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, Secretario de Estado de Comercio y Turismo, e Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía, Secretario general de Política Económica y Defensa de la Competencia, Secretario general de Comercio Exterior, Secretario general de Turismo, Secretario general técnico del Ministerio de Economía, Directores generales del Ministerio de Economía, Presidentes o Directores de los organismos autónomos del Ministerio de Economía y Oficial Mayor del Ministerio de Economía y Hacienda.

10989 *ORDEN de 8 de junio de 2000 de delegación de competencias a favor de diversos órganos del Departamento.*

La reestructuración efectuada por el Real Decreto 557/2000, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 28), de reestructuración de los Departamentos ministeriales; por el Real Decreto 574/2000, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 6), por el que se crean determinados órganos directivos en los Ministerios de Hacienda, de Educación, Cultura y Deporte, de Economía y de Ciencia y Tecnología; por el Real Decreto 683/2000, de 11 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 12), por el que se modifica la estructura orgánica de los Ministerios de Asuntos Exteriores, Hacienda, Interior, Fomento y Economía, y por el Real Decreto 689/2000, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13), por el que se establece la estructura orgánica básica de los Ministerios de Economía y de Hacienda, ha afectado al ejercicio de las competencias regulado por diversas Órdenes de delegación del suprimido Ministerio de Economía y Hacienda.

En tanto se aprueba el Real Decreto por el que habrá de desarrollarse la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía, se hace precisa la delegación de las competencias contempladas en las Órdenes ministeriales que se citan a continuación, de forma que se permita la gestión ordinaria de las atribuidas a los nuevos órganos administrativos.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración General del Estado y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Primero.—Delegar en el Secretario de Estado de Comercio y Turismo las siguientes competencias:

Las delegadas por el Ministro de Economía y Hacienda en el Secretario de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, en el apartado primero de la Orden de 30 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio), sobre delegación de competencias en relación con la aprobación del Plan Cameral de Promoción de las Exportaciones.

Segundo.—Delegar en el Director general del Tesoro y Política Financiera las siguientes competencias:

a) Las delegadas por el Ministro de Economía y Hacienda en el Director general del Tesoro y Política Financiera en el apartado séptimo de la Orden de 25 de enero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se dispone la creación de Deuda del Estado durante el año 2000 y enero de 2001 y se delegan determinadas facultades en el Director general del Tesoro y Política Financiera.

b) Las delegadas por el Ministro de Economía y Hacienda en el Director general del Tesoro y Política Financiera, en el apartado cuarto de la Orden de 28 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), sobre los Convenios de promoción para favorecer la financiación empresarial, desarrolladas en el apartado primero de la Orden de 4 de octubre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 8), de delegación de competencias para celebrar Convenios de colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda y las entidades de crédito previstos en la Orden de 28 de mayo de 1999 sobre los Convenios de promoción de Fondos de Titulación de Activos para favorecer la financiación empresarial.

c) Las delegadas por el Ministro de Economía y Hacienda en el Director general del Tesoro y Política Financiera, en el apartado tercero, de la Orden de 18 de marzo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 25), por la que se establecen las condiciones para la apertura de cuentas de valores entre la Central de Anotaciones del Banco de España y los sistemas de compensación y liquidación de valores con sede en la Unión Europea.

d) Las delegadas por el Ministro de Economía y Hacienda en el Director general del Tesoro y Política Financiera, en el apartado primero de

la Orden de 16 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre), por la que se delegan competencias que en materia de disposición de gastos corresponden al Ministro de Economía y Hacienda en relación con las campañas de comunicación del euro.

e) Las delegadas por el Ministro de Economía y Hacienda en el Director general del Tesoro y Política Financiera, en el apartado quinto de la Orden de 24 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se autoriza la realización por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de operaciones de intercambio financiero.

f) Las delegadas por el Ministro de Economía y Hacienda en el Director general del Tesoro y Política Financiera, en la Orden de 19 de junio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 20), por la que se regulan las operaciones de segregación de principal y cupones de los valores de Deuda del Estado y su reconstitución y se autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a formalizar préstamos singulares con instituciones financieras.

g) Las delegadas por el Ministro de Economía y Hacienda en el Director general del Tesoro y Política Financiera, en el apartado segundo de la Orden de 9 de mayo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 15), por la que se autoriza la realización de operaciones de permuta de interés sobre emisiones de Deuda del Estado en pesetas y la formalización de líneas de crédito en pesetas movilizables, mediante Letras del Tesoro.

h) Las delegadas por el Ministro de Economía y Hacienda en el Director general del Tesoro y Política Financiera, en el artículo 8 de la Orden de 31 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), por la que se modifica la de 19 de mayo de 1987, en materia de adquisición y pérdida de la condición de miembro del mercado de Deuda Pública en anotaciones y se fija el saldo mínimo de deuda anotada que deben mantener las entidades gestoras y en el apartado 4 de la Orden de 9 de mayo de 1995 a que se refiere la letra anterior.

i) Las delegadas por el Ministro de Economía y Hacienda en el Director general del Tesoro, en los apartados quinto y sexto de la Orden de 22 de enero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 25), sobre cuentas directas en el Banco de España de Deuda del Estado anotada.

j) Las delegadas por el Ministro de Economía y Hacienda en el Director general del Tesoro y Política Financiera, en la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 20), que desarrolla el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispuso la creación de un sistema de anotaciones en cuenta para la Deuda del Estado y por la que se delegan determinadas competencias en el Director general del Tesoro y Política Financiera.

Tercero.—Delegar en el Subdirector general de Legislación y Política Financiera las siguientes competencias:

Las delegadas por el Ministro de Economía y Hacienda en el Subdirector general de Legislación y Política Financiera, en el apartado primero de la Orden de 23 de abril de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), de delegación de competencias para autorizar instituciones de inversión colectiva.

Cuarto.—La delegación de atribuciones contenidas en la presente Orden se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Ministro pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere oportuno, en relación con las materias o competencias objeto de delegación.

Quinto.—Siempre que se haga uso de las delegaciones contenidas en la presente Orden ministerial deberá hacerse constar así expresamente en la resolución correspondiente.

Sexto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de junio de 2000.

DE RATO Y FIGAREDO

Excmos. Sres. Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa y Secretario de Estado de Comercio y Turismo, Ilmos. Sres. Director general del Tesoro y Política Financiera y Subdirector general de Legislación y Política Financiera.

10990 *RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2000, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se incorpora una nueva entidad a la relación de Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de febrero de 1999, reguló la figura de Creador de Mercado de Deuda Pública del